



INSTRUCCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES RELATIVA A LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE CURSO A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA. CURSO 2023-2024

La digitalización en todos los ámbitos de la sociedad va adquiriendo un papel cada vez más relevante y prioritario, de manera que el uso de sistemas informáticos y de comunicación es una de las formas habituales y preferentes de gestión administrativa en todos los espacios ciudadanos y se ha integrado plenamente en el ámbito del trabajo. Dentro de este último ámbito, la actividad académica universitaria en general y de la Universidad de Burgos en particular ya se sirve de herramientas electrónicas de forma inherente a la docencia, a la investigación y a la gestión.

En este sentido, la posibilidad de configurar técnicamente métodos de votación electrónica haciendo uso de sistemas propios de la Universidad de Burgos, que cumplan en plenitud las garantías esenciales de los procesos electorales es hoy una realidad constatable. Ejercer telemáticamente el derecho al voto permite ampliar el margen de tiempo y no restringir los espacios en los que el elector pueda hacerlo. A efectos de elección de representantes estudiantiles de curso, este sistema evita el tener que estar en un aula a una hora determinada, donde por diferentes causas puede haber estudiantes que no estén presentes en el momento de la elección (porque se encuentren de movilidad, realizando prácticas, trabajando, por ser grupos de grados o másteres en modalidad online o semipresencial, etc).

Con la contribución del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Burgos se ha elaborado un sistema de emisión electrónica del voto para que las y los estudiantes puedan participar en las votaciones para la elección de sus representantes. El sistema garantiza la emisión libre y secreta de un voto único por estudiante, que se transmitirá por canales seguros y se computará con todas las garantías. De esta manera, la implantación de esta herramienta satisface lo dispuesto en el Título III del Reglamento Electoral de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de mayo de 2005 (BOCyL de 18/05/2005), soporte normativo de las elecciones a representantes. En concreto, su artículo 53.1 indica que la elección se realizará mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, garantías que quedan satisfechas en plenitud.

A este respecto, este tipo de sistema ya se ha utilizado en la Institución académica previamente para el mismo fin, en la elección de representantes estudiantiles de Facultad o Escuela, y en la votación para elegir a la ejecutiva del Consejo de Alumnos den los tres últimos cursos académicos, de forma que ya es el sistema de voto habitual y con el que el colectivo estudiantil se encuentra plenamente familiarizado e identificado.



Con el ánimo de facilitar la utilización de un sistema electrónico como el descrito previamente, parece aconsejable trasladar a todos los responsables de estos procesos electorales unas pautas de interpretación de la norma, que contribuyan a esclarecer algunos puntos sobre los que pudieran surgir dudas en el momento de poner en funcionamiento el sistema. Por tal motivo, se dictan las siguientes instrucciones:

PRIMERA: CANDIDATURAS

No es necesario presentar candidatura para resultar elegido delegado/a o subdelegado/a de curso. No obstante, la presentación de candidaturas a la que alude el artículo 57 del Reglamento Electoral se podrá realizar a través de los formularios que se harán accesibles a todos los interesados con al menos 24 horas de antelación a la fecha prevista de celebración de las elecciones. Las candidaturas serán registradas de oficio y dadas a conocer a través del Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos.

SEGUNDA: MESAS ELECTORALES

La experiencia previa en el empleo de la herramienta virtual de voto ha demostrado que la existencia de una mesa electoral por cada grupo en el que se realizan elecciones pierde su sentido. Por ello se constituirá una única Mesa Electoral para todas las titulaciones, compuesta por la vicerrectora de estudiantes (presidente), el jefe del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria (secretario) y un/una estudiante designado/a por el Consejo de Alumnos (CAUBU).

La Mesa Electoral electrónica estará asistida por miembros del Servicio de Informática y Comunicaciones, que serán los encargados de configurar y mantener el programa informático, enseñar y controlar el proceso de la votación, ejercitando estas funciones en todo caso con arreglo a las directrices de la mesa electoral.

TERCERA: VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y ACTA

Las votaciones se desarrollarán en la fecha y horario continuado, según lo fijado en el calendario electoral.

Los votantes podrán emitir un voto en cada una de las titulaciones en las que estén matriculados.

La votación se realizará a través de UBUNet (<https://ubunet.ubu.es>), para lo que hay que autenticarse con usuario y contraseña de la UBU, y acceder al enlace del menú VOTACIONES REPRESENTANTES ESTUDIANTILES. Se volverán a pedir los datos de autenticación justo antes de registrar el voto. En el momento de votar, el estudiante



podrá ver las personas susceptibles de ser elegidas, así como emitir su voto. Solo se podrá elegir uno de los nombres o la opción de voto en blanco. Una vez emitido el voto, no se podrá rectificar. Se enviará un correo indicando que el voto para la titulación ha sido registrado, sin posibilidad de evidenciar el sentido del voto en ningún caso, que se disocia del votante mediante un procedimiento técnico para garantizar que sea secreto.

Finalizado el periodo establecido para la votación, la Mesa Electoral procederá al escrutinio de votos, para lo que contará con la ayuda de los técnicos del Servicio de Informática y Comunicaciones. Levantará acta en el que reflejará el resultado del escrutinio, que será firmada por sus integrantes. En el acta aparecerán los nombres de los estudiantes elegidos, así como el número de votos obtenido por cada uno.

Los casos de empate se resolverán mediante un sorteo centralizado y público.

CUARTA: ELIMINACIÓN DE DATOS

Una vez transcurrido el plazo de reclamación desde la proclamación definitiva de electos, el Servicio de Informática y Comunicaciones procederá a la eliminación de los archivos generados relativos a votos emitidos, recibidos y escrutados. En el caso de que se hubieran efectuado impugnaciones o reclamaciones, estos datos se conservarán hasta que la tramitación administrativa o judicial correspondiente haya sido resuelta por resolución firme.

Burgos, 12 de septiembre de 2023

Fdo.: Verónica Calderón Carpintero